



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

03 ABR 2025
MAG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 149-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 111-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de abril del 2025; Informe N° 342-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 02 de abril del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número doce (12) de fecha 03 de abril del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en atención a lo contenido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su fecha 27 de julio del 2021, la misma que aprueba el Documento Normativo "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; en lo referente a lo prescrito en el ítem 6.1.4. Funciones de la Comisión Organizadora.

Que, mediante el Informe N° 342-2025-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, solicitando aprobación de la ficha técnica de mantenimiento para el: "**ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES, PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSIARIO Y SUS DEPENDENCIAS, PARA LA UNIFSLB - UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 -BAGUA**" será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; concluyendo lo siguiente: "*(...) el presupuesto total de la ficha técnica de mantenimiento para el "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES,*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 03 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSIARIO Y SUS DEPENDENCIAS, PARA LA UNIFSLB - UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 -BAGUA" por el total de S/.286,850.47 (doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta con 47/100 soles); (...) la modalidad de ejecución será por la de administración directa; (...) el sistema de contratación será de acuerdo a la Ley N° 32069; (...) el plazo de ejecución es de 45.00 (cuarenta y cinco) días calendario; (...) fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la UNIFSLB; y, recomienda aprobar mediante acto resolutivo (...). Los cuales se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	FICHA TÉCNICA	220,994.20
	1. SERVICIO N°01	35,246.55
	2. SERVICIO N°02	15,731.33
	3. SERVICIO N°03	36,046.72
	4. SERVICIO N°04	40,222.80
	5. SERVICIO N°05	32,843.48
	6. SERVICIO N°06	27,047.45
	7. SERVICIO N°07	33,855.87
	COSTO DIRECTO	220,994.20
	GASTOS GENERALES	22,099.42
	SUB TOTAL	243,093.62
	IGV 18%	43,756.85
	TOTAL PRESUPUESTO	286,850.47

Por: S/ 286,850.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 47/100 SOLES)

Que, con el Informe N° 111-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de abril del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la aprobación mediante acto resolutivo la ficha técnica de mantenimiento: "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES, PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSIARIO Y SUS DEPENDENCIAS, PARA LA UNIFSLB - UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 -BAGUA".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0146-2025-UNIFSLB de fecha 02 de abril de 2025, se aprobó la ampliación de la encargatura del Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, 02 y 3 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número doce (12), de fecha 03 de abril 2025, acuerda por unanimidad lo siguiente: APROBAR, la ficha técnica de mantenimiento para el "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES, PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSIARIO Y SUS DEPENDENCIAS, PARA LA UNIFSLB - UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520 -BAGUA" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la
Bagua, 03 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSÉ LUIS SANCHEZ CARRANCO
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ficha técnica de "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES, PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSIARIO Y SUS DEPENDENCIAS, PARA LA UNIFSLB – UBICADO EN EL JR. ANCASH N° 520-BAGUA" por el monto de S/ 286,850.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 47/100 SOLES), los cuales se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	FICHA TÉCNICA	220,994.20
	1. SERVICIO N°01	35,246.55
	2. SERVICIO N°02	15,731.33
	3. SERVICIO N°03	36,046.72
	4. SERVICIO N°04	40,222.80
	5. SERVICIO N°05	32,843.48
	6. SERVICIO N°06	27,047.45
	7. SERVICIO N°07	33,855.87
	COSTO DIRECTO	220,994.20
	GASTOS GENERALES	22,099.42
	SUB TOTAL	243,093.62
	IGV 18%	43,756.85
	TOTAL PRESUPUESTO	286,850.47

Por: S/ 286,850.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 47/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

DR. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

Abog. Carlos Alberto Acevedo Villar
Secretario General (e)

C.c.
Dirección General de Administración.
Presupuesto.
UEI.
Unidad de Servicios Generales.
Archivo.